



Ref. Expte. 554/85

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Libórase a Servicio Público a partir del 1º de Julio de 1985, la red de agua corriente instalada en la vereda par de la calle Peirano entre Mitre y Acherno.

Artículo 2º: A partir del 1º de Julio de 1985, los titulares de dominio, usufructuarios o poseedores a título de dueño, con exclusión de arrendatarios de los inmuebles con frente a ambas aceras de la red que se libera a Servicio Público, están obligados al pago de las Tasas que se establezcan en la Ordenanza General Tributaria, por Derecho de Inspección, conexión y uso o mantenimiento del Servicio.

Artículo 3º: Fijase hasta el 31 de Diciembre de 1985, el plazo para que los propietarios de los inmuebles con frente a la cañería instalada en la calle indicada en el art. 1º de la presente Ordenanza, procedan a solicitar las presentes conexiones.

Artículo 4º: Exímase de la tasa por derecho de Inspección y conexión a los frentistas alcanzados por esta obra, que hayan contribuido en la realización de la obra en cuestión.

Artículo 5º: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BELÉN DE ESCOBAR, A UN DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVE-  
----- CIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

Queda registrada bajo el N° 181/85.-

  
ALBERTO PARRA  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE



  
DANIEL ALFARO  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE